



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



1825

Sucre, 06 de abril de 2023.,
H.C.M. Min. Com. N° 46/23

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 37 de 06 de abril de 2023, ha tomado conocimiento del Informe N° 74/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 46/23

Mediante la Ley Municipal Autonómica N° 310/2023 de 24 de febrero de 2023 se aprobó la Ley de Saneamiento de Bienes Inmuebles del Área Urbana del Municipio de Sucre, en ese entendido en fecha 04 de abril del año en curso, se realizó fiscalización in situ para verificar su respectiva aplicación, dado que la referida normativa ya se encuentra debidamente reglamentada y en vigencia.

En este proceso se advirtieron una serie de deficiencias, las más sobresalientes, detallamos a continuación:

1. No se ha implementado el Formulario de Verificación de requisitos (check list), en la ventanilla de recepción de trámites de la DRAT, incumpliendo el reglamento que establece que los trámites deben ser recepcionados con la verificación a través de este formulario, de que sean presentados todos los requisitos establecidos en el reglamento.
2. Se encuentran realizando la recepción de trámites en la DRAT, en un formulario de Identificación del Propietario y del inmueble, enmarcado en el RESAC (Reglamento de Saneamiento de Construcciones), Instrumento que a la fecha no se encuentra vigente por haber sido expresamente abrogado por el Decreto Municipal N° 11/2023, incumpliendo de esta manera el reglamento respectivo.



CRAT
CORPORACIÓN REGISTRAL DE SUCRE

**ACTUACIÓN DE VENTA DE BIENES
MUEBLES Y CONSTRUCCIONES**

**SMPOT
DRT**

1. DATOS PERSONALES

Nombre del propietario
Nro. Cédula de identidad
Nombre del propietario
Nro. Cédula de identidad
Dirección del propietario
Nro. Cédula de identidad
Nombre del comprador
Nro. Cédula de identidad
Domicilio
Teléfono

2. GASTOS TELERED Y CARGOS DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE
CANTON
CANTÓN CATASTRAL
MUNICIPIO
AREA
VALOR FISCAL
VALOR REAL
VALOR DE VENTA

3. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE

Superficie del terreno
Superficie de construcción
Número de plantas
Número de áreas de construcción

4. TRANSERENCIAS A LA NORMATIVA

Antes de la promulgación de la Ley N° 1008
Antes de la promulgación de la Ley N° 1009
Antes de la promulgación de la Ley N° 1010
Antes de la promulgación de la Ley N° 1011
Antes de la promulgación de la Ley N° 1012

ANTECEDENTES DE ANTERIORES TRAMITACIONES

Expediente de venta Municipal	N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL	Proceso de compraventa judicial
Producción de Divisorio	N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL	Fecha de aplicación y N.º de FOL
Acta de aprobación y N.º de FOL	N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL	Aplicación del impuesto
Acta de aprobación y N.º de FOL	N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL
Acta de aprobación y N.º de FOL	N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL	Aplicación del impuesto
Acta de aprobación y N.º de FOL	N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL	Fecha de inscripción y N.º de FOL

FINO LEGALES ACEPTACION

Realiza: **WAN JOSÉ MARCELA PLAZA** (firmado en el presente formulario)
a la veracidad de la información, registrada en el presente formulario.

- Los únicos tres trámites cursantes con número de registro, fueron recepcionados pese a no cumplir con los requisitos de presentación; según la información proporcionada verbalmente por la encargada de la recepción, en calidad de "BORRADOR", para una revisión que de antemano se conoce, provocará la emisión de un informe después de cinco días hábiles de permanecer en el municipio, como trámite no admitido por no contar con todos los requisitos. Cuando de acuerdo al reglamento la revisión del contenido debió ser inmediata y contemplar como trámite no admitido por carencia de requisitos y no perjudicar al interesado durante 5 días hábiles por la revisión de un trámite incompleto.



4. Hasta la fecha no se han realizado procesos de socialización de la normativa con los barrios, organizaciones sociales y sectores de masiva llegada. En respuesta a la PIE N° 43/23 que consulta sobre el particular, se limita a mencionar la Socialización realizada en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, que respondió al lanzamiento del reglamento con la participación de este Ente Deliberante y la elaboración de infografías para su difusión en redes sociales. Incumpliendo parcialmente la disposición final segunda de la Ley Municipal Autónoma N° 310/2023 que establece la socialización del instrumento en reuniones distritales, zonales, barriales y de otra índole.

Siendo que es de suma importancia para el Municipio de Sucre, que se cumpla la finalidad de la Ley en el componente de Saneamiento Técnico de Edificaciones (SA.ED), por ser una norma excepcional y transitoria, que solamente se encontrará vigente por 365 días calendario y permitirá a la población contar con sus documentos aprobados, corresponde que su autoridad con carácter de urgencia, de manera inmediata, desarrolle las acciones correctivas con el personal a cargo de este tipo de trámites e implemente las medidas que sean necesarias, para superar las deficiencias señaladas y otras que su autoridad pudiera detectar, de modo tal que los trámites que ingresen al municipio sean aprobados en los tiempos estipulados en el reglamento, permitiendo de este modo la canalización de recursos económicos por contribuciones tributarias y no tributarias, emergentes de la aprobación de los proyectos a ser presentados.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL
CONCEJO MUNICIPAL**